



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MORELOS

Fecha de Aprobación	2008/04/21
Fecha de Publicación	2008/06/11
Vigencia	2008/06/12
Expedición	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Número	4619 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde al Poder Ejecutivo la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como tareas prioritarias de la presente Administración Estatal, generar más y mejores empleos, impulsar la competitividad, proteger y aprovechar sustentablemente el gran patrimonio ecológico y cultural del estado, con la finalidad de hacer de Morelos un estado hospitalario, competitivo y solidario.

En ese sentido, se busca promover el bien común y el respeto a la dignidad de la persona, con una sociedad más participativa y corresponsable, y con un gobierno cercano y confiable para enfrentar los desafíos del entorno local, nacional y global.

Por su economía dinámica y por el cuidado al medio ambiente y a su patrimonio cultural, queremos que a Morelos se le reconozca como altamente atractivo para la inversión social y privada, por su entorno favorable para los negocios y por sus servicios públicos e infraestructura de calidad; caracterizado por su hospitalidad y la producción de bienes y servicios de alto valor agregado, capaz de generar empleos suficientes y dignos, con un crecimiento regional equilibrado.

Que el estado de Morelos enfrenta el gran reto de transformar sus ventajas comparativas de localización geográfica, estabilidad social, certeza jurídica, calidad de la educación y concentración de actividad productiva con potencial de crecimiento, entre otras, en ventajas competitivas, a fin de alcanzar el crecimiento económico sostenido y sustentable con desarrollo humano integral, que los morelenses merecemos y demandamos; resulta impostergable implementar acciones que impulsen el crecimiento económico, generando más y mejores oportunidades de desarrollo empresarial y empleo bien remunerado, con el propósito de fomentar el desarrollo social y humano de los morelenses.

Resulta fundamental fortalecer la competitividad en el Estado, desde una perspectiva sistémica, debido a que nuestras empresas, sectores económicos y polos de

crecimiento, enfrentan una hipercompetencia global en el mercado local que demanda acciones enmarcadas en una visión clara de fortalecimiento a la competitividad, promovida por el Gobierno Estatal y ejecutada por los propios empresarios, trabajadores, académicos, investigadores y sociedad civil, en el entendido de que se trata de un compromiso compartido por el crecimiento competitivo y la mejora del nivel de vida de la población.

El estado de Morelos, además de la participación activa y comprometida de todos los actores de la sociedad, requiere de una estrategia, programas de acción y un mecanismo institucional que coordine la instrumentación de las acciones para el desarrollo de las actividades económicas prioritarias y potenciales, para el desarrollo regional en la zona centro del país, mediante la integración y articulación eficiente de las cadenas productivas basada en la innovación y el desarrollo tecnológico competitivo y sustentable.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Comisión Estatal de Competitividad en lo sucesivo denominada "La Comisión", como un órgano de coordinación y asesoría del titular del Ejecutivo del Estado, que tendrá como objeto fomentar la corresponsabilidad y solidaridad de los sectores, social, público y privado, estableciendo entre ellos una colaboración sinérgica y efectiva para el desarrollo competitivo sectorial y regional del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá y contará con voto de calidad;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien será el Secretario Ejecutivo, el cual tendrá voz y voto. Asimismo suplirá al Presidente en caso de ausencia, supuesto en el cual tendrá las atribuciones de tal encomienda, y
- III. Veintinueve vocales que tendrán voz y voto y serán los siguientes:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Turismo;
 - b) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

- c) La persona titular de la Secretaría de Salud;
- d) La persona titular de la Secretaría de Educación;
- e) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- f) La persona titular de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente;
- g) La persona titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- h) La persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado;
- i) La persona representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, delegación Cuernavaca;
- j) La persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca;
- k) La persona representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana, en Morelos;
- l) La persona representante del Consejo Empresarial Turístico del Estado de Morelos;
- m) La persona representante del Sistema de Productos Ornamentales en el Estado de Morelos;
- n) La persona representante de la Asociación de Propietarios de Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca;
- o) La persona representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior en Morelos;
- p) La persona representante del Nuevo Grupo Sindical;

- q) La persona titular de la Secretaría General del Grupo Sindical Ignacio Guerra Vázquez;
- r) La persona titular del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos;
- s) La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- t) La persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata;
- u) La persona titular de la Dirección del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Cuernavaca;
- v) La persona titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Morelos;
- w) La persona titular de la Rectoría del Instituto Tecnológico de Zacatepec;
- x) La persona titular de la Rectoría de la Universidad La Salle de Cuernavaca;
- y) La persona titular de la Rectoría de la Universidad del Valle de Cuernavaca;
- z) La persona titular de la Dirección del Centro de Investigaciones Químicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- aa) La persona titular de la Dirección del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias;
- bb) La persona titular de la Dirección del Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica, y
- cc) La Persona titular de la Presidencia de la Academia de Ciencias en Morelos.

Asimismo, podrán participar en calidad de vocales los Presidentes Municipales del Estado, por invitación del Presidente o del Secretario Ejecutivo.

De igual forma se considerarán invitados permanentes a los siguientes:

- I. La persona titular de la Dirección del Centro de Investigación de Energía;
- II. La persona titular de la Dirección del Instituto de Ciencias Físicas;
- III. La persona titular de la Dirección del Instituto de Investigaciones Eléctricas;
- IV. La persona titular de la Dirección del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;
- V. La persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos;
- VI. La persona titular de la Dirección del Instituto de Biotecnología, y
- VII. La persona titular de la Secretaría General de la Confederación de Trabajadores de México.

También podrán asistir con carácter de invitados a las sesiones de la Comisión, por invitación del Presidente o del Secretario Ejecutivo, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, cuando por razón de sus atribuciones u objeto se estime necesaria su intervención.

Los invitados, únicamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO TERCERO. Los miembros de la Comisión podrán ser suplidos por la persona que para tal efecto designe cada propietario.

Los integrantes de la Comisión tendrán el carácter de honoríficos y ex officio por lo que no recibirán compensación o emolumento alguno por su desempeño.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover el crecimiento económico sostenido y sustentable del Estado a través de la integración de las cadenas productivas y la generación de economías de integración y aglomeración, como resultado de la estrategia de fomento competitivo de los polos regionales y cadenas productivas estratégicas del Estado;
- II. Desarrollar las ventajas competitivas sustentables de los sectores y cadenas productivas, permitiendo a las pequeñas y medianas empresas enfrentar la hipercompetencia global en los mercados locales e internacionales;
- III. Integrar al Programa de Promoción de Inversiones Nacionales y Extranjeras, una cartera de programas y proyectos;

- IV. Articular los diversos programas e instrumentos de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipales y demás organismos, con los lineamientos establecidos en la estrategia integral del Programa descrito en el inciso que precede y sus acciones y proyectos operativos;
- V. Contar con mecanismos de coordinación con los diversos actores, empresas, cámaras, gobiernos, universidades, trabajadores, centros de investigación y otros, bajo un esquema de corresponsabilidad;
- VI. Establecer las políticas, criterios y lineamientos para la integración y desarrollo, supervisión, vigilancia y evaluación del Programa referido en el la fracción III de este artículo, y
- VII. Las demás funciones que le asigne la persona titular del Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. El titular del Ejecutivo del Estado, podrá invitar cuando así lo estime pertinente, a los gobiernos de los Estados de la región centro del país, a coordinar sus acciones de Gobierno tendientes a impulsar la competitividad y el desarrollo regional.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión podrá crear las subcomisiones, comités técnicos o grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime conveniente para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente o del Secretario Ejecutivo. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuatro veces al año y las extraordinarias cuando sean necesarias.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, adjuntándose el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, lo cual deberá ser recibido por los miembros de la Comisión con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias.

La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo indispensable la asistencia del Presidente o de su representante.

ARTÍCULO OCTAVO. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Presidir la Comisión;
- III. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, y

- IV. Firmar las actas y acuerdos de las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO NOVENO. El Secretario Ejecutivo de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, por instrucción del Presidente;
- II. Poner a consideración de la Comisión el Programa de Morelos Competitivo y Solidario, programa de competitividad e innovación;
- III. Proponer a la Comisión la integración de los Comités Operativos Empresariales por sector o cadenas productivas estratégicas, los cuales deberán estar integrados por empresarios líderes comprometidos con las acciones que mejoren la competitividad empresarial y sectorial;
- IV. Presentar a la Comisión las propuestas resultantes de los trabajos de carácter técnico que se hubieran realizado, así como de las consultas con los gobiernos municipales y con los sectores social y privado;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión e informar a ésta en cada sesión del cumplimiento y ejecución de los mismos;
- VI. Coordinar los trabajos que corresponda desarrollar a los comités que en su caso se constituyan;
- VII. Preparar las sesiones, verificar el quórum y levantar las actas correspondientes;
- VIII. Firmar las actas y acuerdos que se levanten en las sesiones y remitírselos a los miembros de la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al del cierre de la sesión de que se trate;
- IX. Convocar a las reuniones de la Comisión, previo acuerdo de su Presidente;
- X. Someter a la aprobación de la Comisión, su calendario anual de sesiones;
- XI. Registrar y controlar las actas, acuerdos y toda la documentación relativa a la Comisión;
- XII. Promover conjuntamente con los gobiernos municipales, que en sus respectivos ámbitos se

desarrollen, las acciones derivadas de los acuerdos de la Comisión, y

- XIII. Las demás que le confiera la Comisión o su Presidente y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO DÉCIMO. En lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará de manera supletoria lo previsto en el Acuerdo que establece los Lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos, publicado el 21 de octubre de 1999, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y

Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La sesión de instalación de la Comisión, deberá celebrarse en un plazo de treinta días naturales a partir de la presente publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca a los veintiún días de abril de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME
CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
RÚBRICAS